



A los integrantes de la Comunidad Universitaria:

A partir de esta fecha queda sin efecto la Circular AG/001/19 de fecha 27 de noviembre de 2019, en lo subsecuente se deberá atender la presente circular, en los términos siguientes:

- a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la *Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana*, la persona titular de la Rectoría es la autoridad ejecutiva y representante legal de la Universidad Veracruzana. La persona titular de la Oficina del Abogado General en términos del numeral 29 del *Estatuto General* posee la representación legal de la Institución por delegación de la persona titular de la Rectoría; razón por la que, son la única autoridad y funcionario, respectivamente, con atribuciones para firmar convenios y contratos en nombre y representación de la Institución.
- b) Los convenios y contratos que se gestionen para su validación jurídica ante la Oficina del Abogado General, deberán tramitarse con treinta días hábiles de anticipación al inicio de la prestación del servicio; o de las acciones de vinculación para el caso de convenios. Dentro de este periodo y una vez obtenido el visto bueno jurídico (el cual, en caso de ser procedente, será emitido dentro del plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud) es responsabilidad del gestor solicitar validaciones financiera y académica, ante la Secretaría de Administración y Finanzas, y la Secretaría Académica, respectivamente; asimismo, de resultar necesario, deberá obtener el visto bueno de la persona titular de la dependencia que se indique.
- c) La firma de convenios y contratos se realizará previo al inicio de la vigencia establecida de estos instrumentos jurídicos, por lo que no se les dará trámite cuando ya existan compromisos o trabajos iniciados o terminados, objetos del contrato o convenio respectivo, lo anterior, para no viciar la validez del acto jurídico, así como no incurrir en actos de responsabilidad por parte de los promoventes.
- d) Los integrantes de la comunidad universitaria que de manera tácita o expresa, intervienen en la promoción o gestión, para la formalización de convenios o contratos, celebrados por la Universidad Veracruzana, deberán conocer el contenido de los mismos, esto es, el objeto que motiva la firma del instrumento jurídico, las obligaciones que se contraen, los plazos que se establezcan para ejecutar o alcanzar el objeto pactado, las consecuencias por posible incumplimiento de los compromisos que se contraigan, estando obligados a desarrollar todos los actos necesarios de seguimiento, oportuno cumplimiento y conclusión.
- e) Cuando los instrumentos celebrados tengan como consecuencia la asignación o manejo de recursos económicos, deberán tomarse las medidas necesarias para asegurar los principios de transparencia, rendición de cuentas correcta aplicación y



Universidad Veracruzana  
Oficina del Abogado General

**Circular AG/01/2024**  
**Xalapa, Veracruz, Enero 3. 2024.**

comprobación de los recursos, invariablemente se deberá propiciar la protección del patrimonio de la Universidad.

- f) Respecto a los contratos, el titular de la entidad académica o dependencia como responsable del ejercicio de los recursos, en corresponsabilidad con el administrador o la persona habilitada para realizar funciones de administración, en su calidad de ejecutores del gasto y promoventes del instrumento legal, serán los responsables de:
1. Cuidar y dar seguimiento hasta asegurar el cumplimiento de lo señalado en los contratos, así como de la procuración de principios y acciones en pro del correcto ejercicio de los recursos públicos;
  2. Verificar que se cuenta con suficiencia presupuestal;
  3. Que los servicios que se pretendan contratar no correspondan a las mismas funciones que desempeña el personal de la institución o de las obligaciones otorgadas a las personas titulares de la dependencia correspondiente; y
  4. Contar con la manifestación por escrito del prestador de servicios de que no cuenta con un empleo, cargo o comisión dentro de la Universidad Veracruzana en el mismo horario a contratar.

El incumplimiento en la observación de las presentes medidas podría configurar la existencia de faltas, las cuales pueden ser sancionadas de conformidad a la normatividad universitaria, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ejercitarse de acuerdo con otros ordenamientos aplicables.

Atentamente  
“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz”

**Marisol Luna Leal**  
Abogada General